

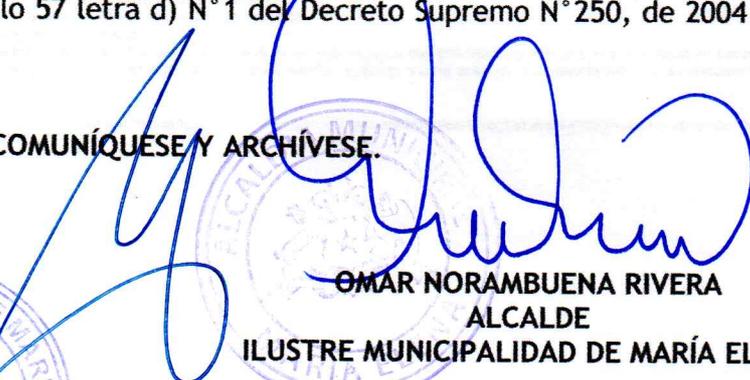
Compras Públicas N° 19.886, autorizan la contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.

9. En relación con lo expuesto precedentemente, el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de esa Ley, indican que procederá el trato o contratación directa, *“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.
10. En consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de este servicio bajo modalidad de trato directo y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** el trato directo en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley de Compras Públicas N° 19.886, y artículo 10, N° 7 letra e), del Reglamento de esa Ley, *“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.
- 2.- **APRUEBASE Y REGULARÍCESE** la Orden de Compra N° 3147-92-SE21 a Proveedor LIRMI CHILE SPA. Rut N° 76.271.265-2., por un monto \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) Exento de IVA. Para la renovación de los servicios de la Plataforma Lirmi periodo marzo 2021 a diciembre 2022, en virtud de la causal singularizada en el considerando 9° del presente acto.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a Fondos S.E.P, Ítem 114.05.01.004.000 del Presupuesto 4160/20 Sector Educación Municipal, para el año 2021.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL